

RES. 0242/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0005734, Ent. N° 4371/2020)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, relacionadas con la propuesta del Acuerdo de Cooperación con ENEL Américas SA (ENEL);

RESULTANDO: 1) que el presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de los términos y condiciones de colaboración entre ENEL y el MIEM para desarrollar actividades con el objetivo de promover el desarrollo y la generación de oportunidades comerciales en Uruguay relacionadas con el sector energético y sus diferentes productos asociados;

2) que se da cuenta que el MIEM se encuentra interesado en el intercambio de información, para el análisis y estudio integral de modernas soluciones de energía que existen en la actualidad para el desarrollo energético del país y la gestión de eficiencias que van desde la generación, transmisión, distribución, hasta la comercialización y el análisis de diferentes alternativas de valor agregado a través de nuevas tecnologías que el país necesita para mejorar su competitividad y la calidad de vida de sus habitantes;

3) que se informa que ENEL es una compañía multinacional líder en el rubro de la energía, y un operador integrado líder en los mercados mundiales de electricidad y gas, teniendo la intención de cooperar con el MIEM en el desarrollo de actividades, proyectos y planes

estratégicos a fin de encontrar soluciones eficientes para desafíos en la áreas de energía, movilidad, industria, y ciudades inteligentes en Uruguay;

4) que se señala que el presente acuerdo de cooperación no tiene valor económico, ni implica el compromiso de recursos económicos o erogación alguna, ni crea obligaciones alguna para las partes, salvo la presentación de Acuerdos específicos a los cuales se les recabará la intervención preventiva correspondiente;

5) que el plazo del presente acuerdo será de dos años a partir de su suscripción, prorrogable por una sola vez hasta por un año;

6) que se adjunta proyecto de Resolución del MIEM por el cual se resuelve aprobar ad referendum del Tribunal de Cuentas, el acuerdo de cooperación entre el MIEM y ENEL Américas S.A. el Convenio de Cooperación referido;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 8º, numeral 3º) del Decreto 574/974 del 12 de julio de 1974 establece que el M.I.E.M. le corresponde lo concerniente al fomento de las industrias del turismo y desarrollo de las fuentes de energía;

2) que posteriormente, por el Decreto No. 190/997 del 04 de junio de 1997, se estableció como uno de los objetivos estratégicos de dicha Secretaría de Estado, proponer políticas referidas al sector industrial, energético y mineros tendientes a la transformación del aparato productivo nacional;

3) que las competencias legalmente asignadas al MIEM, encuadran en las obligaciones que asume por el presente convenio;

4) que de las actuaciones surge que en esta oportunidad no se generan gastos, pero si los habrá cuando se realicen los acuerdos específicos (Resultando 4);

5) que no se invoca causal alguna para efectuar este convenio en forma directa con ENEL Américas SA (ENEL);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento;
- 2) Devolver las actuaciones.-

aov